



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 09-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

De otro lado el literal f) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua- Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales- , establece que tienen derecho a solicitar rectamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales, Programas y cualquier funcionario público los Informes de Gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación.

Que, en Sesión Ordinaria N° 001-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, en merito a lo dispuesto por los Artículos 13° y 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, por pedido formulado por el señor consejero regional Ángel Wilder Paredes Cuadros, debidamente incorporado por unanimidad como orden del día, se procedió a la apertura del debate y cerrado este, se acordó aprobar por unanimidad Convocar al Gerente General del Gobierno Regional para que se presente al Pleno del Consejo Regional de Moquegua , dentro de los treinta días naturales de haber asumidos sus funciones, acompañado de los demás Gerentes Regionales, para:

- d) Exponer la Política de Gobierno Regional
- e) Debatir la Política General de Gobierno y
- f) Debatir las principales medidas que requiere su gestión
- g) Entrega del Informe situacional , el que debe incluir saldo de balance , obras ejecutadas y liquidadas, Actividades de Mantenimiento ejecutadas y liquidadas; de lo cual previamente deberá entregar la versión completa de su exposición a cada uno de los Consejeros Regionales con 05 días de anticipación a la fecha de presentación ante el Pleno del Consejo.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** al Gerente General del Gobierno Regional para que se presente al Pleno del Consejo Regional de Moquegua, dentro de los treinta días naturales de haber asumidos sus funciones, acompañado de los demás Gerentes Regionales, para:

- a) Exponer la Política de Gobierno Regional
- b) Debatir la Política General de Gobierno y
- c) Debatir las principales medidas que requiere su gestión
- d) Entrega del Informe situacional , el que debe incluir saldos de balance , obras ejecutadas y liquidadas, Actividades de Mantenimiento ejecutadas y liquidadas; de lo cual previamente deberá entregar la versión completa de su exposición a cada uno de los Consejeros Regionales con 05 días de anticipación a la fecha de presentación ante el Pleno del Consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías y a la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP).





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 09-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

**VISTOS:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 001-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, en su Artículo 13°-Procedimientos Especiales del Consejo Regional de Moquegua-, en el literal B.1. Concurrencia de Funcionarios del Gobierno Regional y Sectores Públicos: El Gerente General del Gobierno Regional entrega la versión completa de su exposición a cada uno de los Consejeros Regionales con 05 días de anticipación a la fecha de presentación ante el Pleno del Consejo.

Dentro de los treinta días naturales de haber asumidos sus funciones y al inicio de cada año de gestión, el Gerente General Regional debe concurrir al Pleno del Consejo Regional reunido en sesión extraordinaria, acompañado de los demás Gerentes Regionales, para:

- a) Exponer la Política de Gobierno Regional
- b) Debatir la Política General de Gobierno y
- c) Debatir las principales medidas que requiere su gestión.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 09-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA

